



# **PRESUPUESTO 2019, PRORROGADO DE 2018**



## **ASUNTO: APROBACIÓN DE AJUSTES SOBRE LOS CRÉDITOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DE 2018 A PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2019**

### **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

**PRIMERO.** La normativa de aplicación es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## **SEGUNDO.** Principio presupuestario de anualidad

El artículo 163 del TRLRHL, ámbito temporal, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Previene la Ley que, si por cualquier motivo, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen sobre el mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicho Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados, teniendo estos la condición de no prorrogables.

## **TERCERO.** Prórroga automática de créditos iniciales

El hecho que motiva la prórroga automática del presupuesto es la no entrada en vigor a 1 de enero del ejercicio correspondiente del presupuesto definitivamente aprobado. Pero, debido a que deben ajustarse a la baja los créditos iniciales de 2018, se considera conveniente aprobar de modo expreso los ajustes a realizar sobre los créditos iniciales de 2018.

De acuerdo con el artículo 169.6 del TRLRHL y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

## **CUARTO.** Competencia

El TRLRHL y el RD 500/1990 consideran que la prórroga del presupuesto es automática si al iniciarse el ejercicio económico no entra en vigor el nuevo presupuesto.

En cuanto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto prorrogado, dado que el RD 500/1990, nada establece al respecto para los municipios de gran población, se considera que debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 127 1.g) del TÍTULO X, CAPÍTULO II



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la misma el desarrollo de la gestión económica.

#### QUINTO. Ajustes en el Presupuesto Prorrogado

Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, con el fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio 2018 o estén financiados con ingresos afectados que se hayan de percibir únicamente en el ejercicio 2018.

En el presente caso los créditos que se han de considerar como NO PRORROGABLES son los correspondientes a:

- **CAPÍTULO 1, procede realizar ajustes a la baja por importe total de 348.267,23€, correspondientes a:**

Denominación proyecto	Cód proyecto	Aplicación presupuestaria	Ajuste a la baja
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.120.00	11.859,38
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.121.00	5.767,33
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.121.01	15.063,89
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.160.00	11.569,82
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.120.00	15.272,03
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.120.01	80.576,04
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.120.04	8.718,12
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.)	2016 3 20 4	20.241.120.06	6.246,24

Denominación proyecto	Cód proyecto	Aplicación presupuestaria	Ajuste a la baja
para proyecto Red Coruña Emplea			
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.121.00	46.376,16
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.121.01	67.051,45
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.160.00	68.853,10
Contratación trabajadores desempleados en situación o riesgo de exclusión social perceptores del Risga en el Ayuntamiento de A Coruña 2017-2018	2017 3 20 3	20.920.131.01	8.369,03
Obradoiro de garantía xuvenil. Coruña II	2017 3 60 1	20.241.131.01	1.300,00
Orientación laboral 2017-2018	2017 3 20 4	20.241.131.01	1.244,64
<b>TOTAL:</b>			<b>348.267,23</b>

Estos créditos tienen financiación afectada y/o responden a programas que deben finalizar en 2018.

- **CAPÍTULO 2, procede realizar ajustes a la baja por importe de 3.168.762,63€, correspondientes a:**

Denominación proyecto	Cód proyecto	Aplicación presupuestaria	Ajuste a la baja
Otros gastos diversos cuenta liquidación Parque Ofimático	2007 2 40 17	30.151.226.17	9.783,90
Ayuda a domicilio		51.231.227.23	2.505.239,15
EIDUS. Línea gestión y comunicación	2018 3 E30 1	30.151.226.99	5.339,58
EIDUS. Línea gestión y	2018 3 E30 1	30.151.227.06	100.400,00



Denominación proyecto	Cód proyecto	Aplicación presupuestaria	Ajuste a la baja
comunicación			
EIDUS. Línea 30	2018 3 E30 3	30.1522.226.06	48.000,00
EIDUS. Línea 30	2018 3 E30 3	51.231.226.06	48.000,00
EIDUS. Línea 30	2018 3 E30 3	60.241.226.19	48.000,00
EIDUS. Línea 20	2018 3 E30 2	30.1522.227.06	32.000,00
EIDUS. Línea 22	2018 2 E60 2	60.241.226.19	160.000,00
EIDUS. Línea 26	2018 2 E60 3	60.4313.227.06	25.000,00
EIDUS. Línea 9_10	2018 2 E60 1	60.432.227.06	40.000,00
EIDUS. Línea 32	2018 3 E70 1	70.231.227.20	87.000,00
Reconocimiento extrajudicial de créditos		60.4312.227.90	60.000,00
<b>TOTAL:</b>			<b>3.168.762,63</b>

Estos créditos tienen financiación afectada y/o responden a programas que deben finalizar en 2018.

- **CAPÍTULO 3, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPÍTULO 4, procede realizar ajustes a la baja por importe de 247.500,00€, correspondientes a:**

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2018	Ajuste a la baja	Descripción
10.462.451.00	70.000,00	70.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
31.1729.451.00	7.500,00	7.500,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.3331.451.00	20.000,00	20.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.334.451.00	40.000,00	40.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.341.451.00	45.000,00	45.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
51.326.451.00	15.000,00	15.000,00	Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela
60.241.451.00	25.000,00	25.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
70.231.451.00	25.000,00	25.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
<b>TOTAL:</b>		<b>247.500,00</b>	

Se realizan ajustes a la baja en el importe de convenios específicos en el presupuesto de 2018.

- **CAPÍTULO 5, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPÍTULO 6, procede realizar ajustes a la baja por 19.675.559,66€, correspondientes a:**

Se ajustan a la baja los servicios o programas que deben concluir en el ejercicio 2018, así como los financiados con ingresos afectados que exclusivamente se perciban en 2018. De esta forma se eliminan los proyectos financiados con préstamo, con subvenciones, con cuotas de urbanización y con contribuciones especiales.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
10.920 .68900	6.000,00
20.920 .62600	22.375,00
30.151 .60005	607.282,86
30.151 .60906	20.000,00
30.151 .60907	205.463,37
30.1522.60907	326.000,00
30.1522.68200	420.000,00
30.1532.60907	1.665.156,90
30.1532.60911	100.000,00
30.160 .62200	52.100,00
30.160 .62900	80.000,00
30.160 .63900	18.000,00
30.165 .61900	449.000,00
30.171 .60911	699.125,00
30.171 .61911	130.485,00
30.920 .63200	203.162,44
30.933 .60900	22.000,00



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
31.1621.60900	2.000,00
31.1621.62300	15.000,00
31.1621.62306	14.520,00
31.164 .61900	90.000,00
31.164 .62200	100.000,00
31.171 .60912	150.000,00
31.1722.60900	50.000,00
31.1722.62300	25.000,00
31.1729.60005	35.000,00
31.1729.60902	321.000,00
31.1729.60912	80.000,00
31.311 .60900	10.000,00
41.133 .62302	135.000,00
41.134 .60916	1.306.712,45
41.134 .64102	80.000,00
41.440 .62300	20.000,00
41.440 .63200	50.000,00
41.4411.60916	125.000,00
50.3321.62300	35.379,18
50.3321.62500	41.722,86
50.3321.63200	50.000,00
50.3322.68500	8.000,00
50.3323.60900	1.000,00
50.333 .63300	20.000,00
50.3331.62300	63.000,00



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
50.3331.62500	50.000,00
50.3331.62600	26.000,00
50.3331.62700	15.000,00
50.3331.63200	146.000,00
50.3331.63300	110.000,00
50.334 .63200	106.633,16
50.3343.62500	45.000,00
50.342 .62200	78.120,20
50.342 .62300	39.615,62
50.342 .62700	229.731,73
50.342 .63206	6.217.215,60
50.342 .63300	47.886,20
51.231 .62300	3.000,00
51.231 .62700	503.200,00
51.231 .63200	416.235,21
51.323 .63201	104.315,96
60.241 .64102	10.000,00
60.4312.62700	453.415,32
60.4312.63200	232.681,29
60.4313.62700	65.340,00
60.432 .62300	50.000,00
60.432 .62600	6.000,00
60.432 .63200	39.000,00
60.432 .64102	100.000,00
60.433 .63200	14.000,00



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
70.132 .62300	149.844,75
70.132 .62400	60.984,00
70.132 .63200	60.000,00
70.135 .63400	7.780,00
70.136 .62300	147.733,00
70.136 .62400	340.000,00
70.136 .62500	125.000,00
70.136 .63200	311.042,56
70.136 .63400	131.780,00
80.491 .64102	513.220,00
80.924 .63200	349.000,00
80.926 .62200	100.000,00
80.926 .62600	236.300,00
80.926 .64100	180.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>19.675.559,66</b>

- **CAPÍTULO 7, procede realizar ajustes a la baja por 1.908.592,95€, correspondientes a:**

Se ajustan a la baja los servicios o programas que deben concluir en el ejercicio 2018, así como los financiados con ingresos afectados que exclusivamente se perciban en 2018. De esta forma se eliminan los proyectos financiados con préstamo.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
30.1532.751.00	120.000,00
41.134.749.50	1.212.000,00
50.342 .74950	498.500,00
60.4321.767.00	10.000,00

Aplicación presupuestaria	Ajuste a la baja
80.491.723,00	68.092,95
<b>TOTAL:</b>	<b>1.908.592,95</b>

- **CAPITULO 8, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPITULO 9, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**

**El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2019 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto 2018 de los ajustes a la baja por capítulos señalados anteriormente.**

El Real Decreto 500/1990 señala en el artículo 21.3 que en caso de que exista un margen de diferencia entre los créditos prorrogables y el límite global de los créditos iniciales, podrán realizarse sobre los créditos inicialmente prorrogados ajustes al alza, siempre que concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

1. Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente, que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales, generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.
2. Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permitan realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Como no se dan las circunstancias del referido artículo, no procede realizar ajustes al alza del presupuesto prorrogado.

**El resumen de todo lo anteriormente expuesto es el siguiente:**

CAPÍTULO GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2018	AJUSTES A LA BAJA	CRÉDITO 2018 PRORROGADO A 2019
1	62.427.712,88	-348.267,23	62.079.445,65
2	117.398.765,27	-3.168.762,63	114.230.002,64
3	513.103,42	0,00	513.103,42
4	29.254.452,39	-247.500,00	29.006.952,39
5	20.000,00	0,00	20.000,00
6	23.927.540,70	-19.675.559,66	4.251.981,04



CAPÍTULO GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2018	AJUSTES A LA BAJA	CRÉDITO 2018 PRORROGADO A 2019
7	5.252.969,95	-1.908.592,95	3.344.377,00
8	30.001,00	0,00	30.001,00
9	7.975.454,39	0,00	7.975.454,39
	<b>246.800.000,00</b>	<b>-25.348.682,47</b>	<b>221.451.317,53</b>

#### **SEXTO.** La prórroga del estado de Ingresos

Se prorrogan las previsiones iniciales de ingresos sin necesidad de hacer ningún ajuste. En este sentido se refleja en el informe 10/1993 de la IGAE que argumenta lo siguiente:

*“En consecuencia, mientras la prórroga del Presupuesto afecta a las dos vertientes de este, gastos e ingresos, la limitación cuantitativa afecta, exclusivamente, a los créditos del estado de gastos, y ello por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos. De tal forma que el presupuesto prorrogado de ingresos se forma por las previsiones iniciales del ejercicio anterior, sin necesidad de realizar ajuste alguno a la baja. A apoyar esta opinión vienen:*

- *El apartado 3 del art. 21 citado, que se refiere a ajustes a la baja de los “créditos iniciales”, sin mencionar en ningún momento ajustes a la baja en las previsiones de ingresos, y*
- *El apartado 4 del mismo artículo, al establecer que los ajustes de crédito deberán ser objeto de imputación a las correspondientes “partidas”, y recordemos que la expresión cifrada de la partida no es sino el crédito presupuestario”*

No obstante, se hace constar que, teniendo en cuenta las estimaciones de ingresos con las que se está trabajando en la elaboración del anteproyecto de presupuestos para 2019, el importe de ingresos corrientes no afectados que se prevé para el ejercicio 2019 es superior al importe total de gastos que se prorrogarán en aplicación de los apartados anteriores, lo que garantiza el mantenimiento del equilibrio presupuestario.

#### **SÉPTIMO.** Vigencia de la Prórroga

La prórroga estará vigente desde el 1 de enero de 2019 hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley.

El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deben anularse los mismos.

Aprobado el presupuesto definitivo, se efectuaran los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia de la prórroga.

Por lo anterior se formula la siguiente **PROPUESTA**:

1.- Aprobar los ajustes a realizar sobre los créditos iniciales del presupuesto de 2018, que se prorrogará para el ejercicio 2019 junto con sus bases de ejecución, en tanto no entre en vigor el Presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo con el detalle que aparece a continuación (ajustes a la baja por **-25.348.682,47€** en el estado de gastos). Una vez realizados dichos ajustes, el estado de gastos del presupuesto prorrogado ascenderá a **221.451.317,53€**, y el estado de ingresos del presupuesto prorrogado ascenderá a **246.800.000,00€**.

#### DETALLE DE AJUSTES:

- **CAPÍTULO 1, procede realizar ajustes a la baja por importe total de 519.527,14€, correspondientes a:**

Denominación proyecto	Cód proyecto	Aplicación presupuestaria	Ajuste a la baja
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.120.00	11.859,38
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.121.00	5.767,33
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.121.01	15.063,89
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.160.00	11.569,82
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.120.00	15.272,03
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria	2016 3 20 4	20.241.120.01	80.576,04



Denominación proyecto	Cód proyecto	Aplicación presupuestaria	Ajuste a la baja
de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea			
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.120.04	8.718,12
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.120.06	6.246,24
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.121.00	46.376,16
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.121.01	67.051,45
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea	2016 3 20 4	20.241.160.00	68.853,10
Contratación trabajadores desempleados en situación o riesgo de exclusión social perceptores del Risga en el Ayuntamiento de A Coruña 2017-2018	2017 3 20 3	20.920.131.01	8.369,03
Obradoiro de garantía xuvenil. Coruña II	2017 3 60 1	20.241.131.01	1.300,00
Orientación laboral 2017-2018	2017 3 20 4	20.241.131.01	1.244,64
<b>TOTAL:</b>			<b>348.267,23</b>

- **CAPÍTULO 2, procede realizar ajustes a la baja por importe de 3.168.762,63€, correspondientes a:**

Denominación proyecto	Cód proyecto	Aplicación presupuestaria	Ajuste a la baja
Otros gastos diversos cuenta liquidación Parque Ofimático	2007 2 40 17	30.151.226.17	9.783,90
Ayuda a domicilio		51.231.227.23	2.505.239,15
EIDUS. Línea gestión y comunicación	2018 3 E30 1	30.151.226.99	5.339,58
EIDUS. Línea gestión y comunicación	2018 3 E30 1	30.151.227.06	100.400,00
EIDUS. Línea 30	2018 3 E30 3	30.1522.226.06	48.000,00
EIDUS. Línea 30	2018 3 E30 3	51.231.226.06	48.000,00
EIDUS. Línea 30	2018 3 E30 3	60.241.226.19	48.000,00
EIDUS. Línea 20	2018 3 E30 2	30.1522.227.06	32.000,00
EIDUS. Línea 22	2018 2 E60 2	60.241.226.19	160.000,00
EIDUS. Línea 26	2018 2 E60 3	60.4313.227.06	25.000,00
EIDUS. Línea 9_10	2018 2 E60 1	60.432.227.06	40.000,00
EIDUS. Línea 32	2018 3 E70 1	70.231.227.20	87.000,00
Reconocimiento extrajudicial de créditos		60.4312.227.90	60.000,00
<b>TOTAL:</b>			<b>3.168.762,63</b>

- **CAPÍTULO 3, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPÍTULO 4, procede realizar ajustes a la baja por importe de 247.500,00€, correspondientes a:**

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2018	Ajuste a la baja	Descripción
10.462.451.00	70.000,00	70.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
31.1729.451.00	7.500,00	7.500,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.3331.451.00	20.000,00	20.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.334.451.00	40.000,00	40.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.341.451.00	45.000,00	45.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto 2018</b>	<b>Ajuste a la baja</b>	<b>Descripción</b>
51.326.451.00	15.000,00	15.000,00	Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela
60.241.451.00	25.000,00	25.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
70.231.451.00	25.000,00	25.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
<b>TOTAL:</b>		<b>247.500,00</b>	

- **CAPÍTULO 5, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPÍTULO 6, procede realizar ajustes a la baja por 19.675.559,66€, correspondientes a:**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
10.920 .68900	6.000,00
20.920 .62600	22.375,00
30.151 .60005	607.282,86
30.151 .60906	20.000,00
30.151 .60907	205.463,37
30.1522.60907	326.000,00
30.1522.68200	420.000,00
30.1532.60907	1.665.156,90
30.1532.60911	100.000,00
30.160 .62200	52.100,00
30.160 .62900	80.000,00
30.160 .63900	18.000,00
30.165 .61900	449.000,00
30.171 .60911	699.125,00
30.171 .61911	130.485,00
30.920 .63200	203.162,44
30.933 .60900	22.000,00



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
31.1621.60900	2.000,00
31.1621.62300	15.000,00
31.1621.62306	14.520,00
31.164 .61900	90.000,00
31.164 .62200	100.000,00
31.171 .60912	150.000,00
31.1722.60900	50.000,00
31.1722.62300	25.000,00
31.1729.60005	35.000,00
31.1729.60902	321.000,00
31.1729.60912	80.000,00
31.311 .60900	10.000,00
41.133 .62302	135.000,00
41.134 .60916	1.306.712,45
41.134 .64102	80.000,00
41.440 .62300	20.000,00
41.440 .63200	50.000,00
41.4411.60916	125.000,00
50.3321.62300	35.379,18
50.3321.62500	41.722,86
50.3321.63200	50.000,00
50.3322.68500	8.000,00
50.3323.60900	1.000,00
50.333 .63300	20.000,00
50.3331.62300	63.000,00



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
50.3331.62500	50.000,00
50.3331.62600	26.000,00
50.3331.62700	15.000,00
50.3331.63200	146.000,00
50.3331.63300	110.000,00
50.334 .63200	106.633,16
50.3343.62500	45.000,00
50.342 .62200	78.120,20
50.342 .62300	39.615,62
50.342 .62700	229.731,73
50.342 .63206	6.217.215,60
50.342 .63300	47.886,20
51.231 .62300	3.000,00
51.231 .62700	503.200,00
51.231 .63200	416.235,21
51.323 .63201	104.315,96
60.241 .64102	10.000,00
60.4312.62700	453.415,32
60.4312.63200	232.681,29
60.4313.62700	65.340,00
60.432 .62300	50.000,00
60.432 .62600	6.000,00
60.432 .63200	39.000,00
60.432 .64102	100.000,00
60.433 .63200	14.000,00

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
70.132 .62300	149.844,75
70.132 .62400	60.984,00
70.132 .63200	60.000,00
70.135 .63400	7.780,00
70.136 .62300	147.733,00
70.136 .62400	340.000,00
70.136 .62500	125.000,00
70.136 .63200	311.042,56
70.136 .63400	131.780,00
80.491 .64102	513.220,00
80.924 .63200	349.000,00
80.926 .62200	100.000,00
80.926 .62600	236.300,00
80.926 .64100	180.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>19.675.559,66</b>

- **CAPÍTULO 7, procede realizar ajustes a la baja por 1.908.592,95€, correspondientes a:**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
30.1532.751.00	120.000,00
41.134.749.50	1.212.000,00
50.342 .74950	498.500,00
60.4321.767.00	10.000,00
80.491.723.00	68.092,95
<b>TOTAL:</b>	<b>1.908.592,95</b>



- **CAPITULO 8, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPITULO 9, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS:**

<b>CAPÍTULO GASTOS</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2018</b>	<b>AJUSTES A LA BAJA</b>	<b>CRÉDITO 2018 PRORROGADO A 2019</b>
1	62.427.712,88	-348.267,23	62.079.445,65
2	117.398.765,27	-3.168.762,63	114.230.002,64
3	513.103,42	0,00	513.103,42
4	29.254.452,39	-247.500,00	29.006.952,39
5	20.000,00	0,00	20.000,00
6	23.927.540,70	-19.675.559,66	4.251.981,04
7	5.252.969,95	-1.908.592,95	3.344.377,00
8	30.001,00	0,00	30.001,00
9	7.975.454,39	0,00	7.975.454,39
	<b>246.800.000,00</b>	<b>-25.348.682,47</b>	<b>221.451.317,53</b>

2.- Notificar a los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Fundaciones el Acuerdo para su conocimiento y cumplimiento, especialmente en lo relativo a la prórroga de sus presupuestos, que deberán llevar a cabo teniendo en cuenta las transferencias que se prorrogan en el Presupuesto de esta entidad.

A Coruña, 20 de diciembre de 2018

Jefa de Departamento de Presupuestos y Estudios Económicos,

Mª Teresa Arcas González

Conforme,  
Jefa de Servicio de Presupuestos y Estudios Económicos,

Belén Blanco de Azpiazu

Vº Bº  
Concejala de Hacienda y Administración

Mª Eugenia Vieito Blanco





**María Eugenia Vieito Blanco, concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, CERTIFICO:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

**ÁREA de Hacienda y Administración**

**Servicio de Presupuestos y Estudios Económicos**

**Asunto: Aprobación de ajustes sobre los créditos iniciales del Presupuesto de 2018 a prorrogar para el ejercicio 2019**

Previa deliberación, de conformidad con el informe-propuesta que consta en el expediente y del que se dará traslado, en todo caso, con la certificación/notificación del presente acuerdo, en cuanto sirve de motivación al mismo, de conformidad con el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, en votación ordinaria, se acuerda:

“1.- Aprobar los ajustes a realizar sobre los créditos iniciales del presupuesto de 2018, que se prorrogará para el ejercicio 2019 junto con sus bases de ejecución, en tanto no entre en vigor el Presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo con el detalle que aparece a continuación (ajustes a la baja por -25.348.682,47€ en el estado de gastos). Una vez realizados dichos ajustes, el estado de gastos del presupuesto prorrogado ascenderá a 221.451.317,53€, y el estado de ingresos del presupuesto prorrogado ascenderá a 246.800.000,00€.

**DETALLE DE AJUSTES:**

- **CAPÍTULO 1, procede realizar ajustes a la baja por importe total de 519.527,14€, correspondientes a:**

<b>Denominación proyecto</b>	<b>Cód proyecto</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ajuste a la baja</b>
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.120.00	11.859,38
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.121.00	5.767,33
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.121.01	15.063,89
EIDUS. Contratación técnico superior de gestión	2018 3 E20 1	20.922.160.00	11.569,82
Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil,	2016 3 20 4	20.241.120.00	15.272,03



<i>Denominación proyecto</i>	<i>Cód proyecto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ajuste a la baja</i>
<i>S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea</i>			
<i>Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea</i>	<i>2016 3 20 4</i>	<i>20.241.120.01</i>	<i>80.576,04</i>
<i>Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea</i>	<i>2016 3 20 4</i>	<i>20.241.120.04</i>	<i>8.718,12</i>
<i>Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea</i>	<i>2016 3 20 4</i>	<i>20.241.120.06</i>	<i>6.246,24</i>
<i>Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea</i>	<i>2016 3 20 4</i>	<i>20.241.121.00</i>	<i>46.376,16</i>
<i>Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea</i>	<i>2016 3 20 4</i>	<i>20.241.121.01</i>	<i>67.051,45</i>
<i>Convenio de colaboración Ayuntamiento de A Coruña-Industria de diseño textil, S.A. (Inditex S.A.) para proyecto Red Coruña Emplea</i>	<i>2016 3 20 4</i>	<i>20.241.160.00</i>	<i>68.853,10</i>
<i>Contratación trabajadores desempleados en situación o riesgo de exclusión social perceptores del Risga en el Ayuntamiento de A Coruña 2017-2018</i>	<i>2017 3 20 3</i>	<i>20.920.131.01</i>	<i>8.369,03</i>
<i>Obradoiro de garantía xuvenil. Coruña II</i>	<i>2017 3 60 1</i>	<i>20.241.131.01</i>	<i>1.300,00</i>
<i>Orientación laboral 2017-2018</i>	<i>2017 3 20 4</i>	<i>20.241.131.01</i>	<i>1.244,64</i>
		<b>TOTAL:</b>	<b>348.267,23</b>

- **CAPÍTULO 2, procede realizar ajustes a la baja por importe de 3.168.762,63€, correspondientes a:**



<i>Denominación proyecto</i>	<i>Cód proyecto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ajuste a la baja</i>
<i>Otros gastos diversos cuenta liquidación Parque Ofimático</i>	2007 2 40 17	30.151.226.17	9.783,90
<i>Ayuda a domicilio</i>		51.231.227.23	2.505.239,15
<i>EIDUS. Línea gestión y comunicación</i>	2018 3 E30 1	30.151.226.99	5.339,58
<i>EIDUS. Línea gestión y comunicación</i>	2018 3 E30 1	30.151.227.06	100.400,00
<i>EIDUS. Línea 30</i>	2018 3 E30 3	30.1522.226.06	48.000,00
<i>EIDUS. Línea 30</i>	2018 3 E30 3	51.231.226.06	48.000,00
<i>EIDUS. Línea 30</i>	2018 3 E30 3	60.241.226.19	48.000,00
<i>EIDUS. Línea 20</i>	2018 3 E30 2	30.1522.227.06	32.000,00
<i>EIDUS. Línea 22</i>	2018 2 E60 2	60.241.226.19	160.000,00
<i>EIDUS. Línea 26</i>	2018 2 E60 3	60.4313.227.06	25.000,00
<i>EIDUS. Línea 9_10</i>	2018 2 E60 1	60.432.227.06	40.000,00
<i>EIDUS. Línea 32</i>	2018 3 E70 1	70.231.227.20	87.000,00
<i>Reconocimiento extrajudicial de créditos</i>		60.4312.227.90	60.000,00
<b>TOTAL:</b>			<b>3.168.762,63</b>

- **CAPÍTULO 3, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPÍTULO 4, procede realizar ajustes a la baja por importe de 247.500,00€, correspondientes a:**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Presupuesto 2018</i>	<i>Ajuste a la baja</i>	<i>Descripción</i>
10.462.451.00	70.000,00	70.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
31.1729.451.00	7.500,00	7.500,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.3331.451.00	20.000,00	20.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.334.451.00	40.000,00	40.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
50.341.451.00	45.000,00	45.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
51.326.451.00	15.000,00	15.000,00	Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela





<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Presupuesto 2018</i>	<i>Ajuste a la baja</i>	<i>Descripción</i>
60.241.451.00	25.000,00	25.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
70.231.451.00	25.000,00	25.000,00	Convenio con la Universidad de A Coruña
<b>TOTAL:</b>		<b>247.500,00</b>	

- **CAPÍTULO 5, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPÍTULO 6, procede realizar ajustes a la baja por 19.675.559,66€, correspondientes a:**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ajuste a la baja</i>
10.920.68900	6.000,00
20.920.62600	22.375,00
30.151.60005	607.282,86
30.151.60906	20.000,00
30.151.60907	205.463,37
30.1522.60907	326.000,00
30.1522.68200	420.000,00
30.1532.60907	1.665.156,90
30.1532.60911	100.000,00
30.160.62200	52.100,00
30.160.62900	80.000,00
30.160.63900	18.000,00
30.165.61900	449.000,00
30.171.60911	699.125,00
30.171.61911	130.485,00
30.920.63200	203.162,44
30.933.60900	22.000,00
31.1621.60900	2.000,00



<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ajuste a la baja</i>
31.1621.62300	15.000,00
31.1621.62306	14.520,00
31.164.61900	90.000,00
31.164.62200	100.000,00
31.171.60912	150.000,00
31.1722.60900	50.000,00
31.1722.62300	25.000,00
31.1729.60005	35.000,00
31.1729.60902	321.000,00
31.1729.60912	80.000,00
31.311.60900	10.000,00
41.133.62302	135.000,00
41.134.60916	1.306.712,45
41.134.64102	80.000,00
41.440.62300	20.000,00
41.440.63200	50.000,00
41.4411.60916	125.000,00
50.3321.62300	35.379,18
50.3321.62500	41.722,86
50.3321.63200	50.000,00
50.3322.68500	8.000,00
50.3323.60900	1.000,00
50.333.63300	20.000,00
50.3331.62300	63.000,00
50.3331.62500	50.000,00



<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ajuste a la baja</i>
50.3331.62600	26.000,00
50.3331.62700	15.000,00
50.3331.63200	146.000,00
50.3331.63300	110.000,00
50.334 .63200	106.633,16
50.3343.62500	45.000,00
50.342 .62200	78.120,20
50.342 .62300	39.615,62
50.342 .62700	229.731,73
50.342 .63206	6.217.215,60
50.342 .63300	47.886,20
51.231 .62300	3.000,00
51.231 .62700	503.200,00
51.231 .63200	416.235,21
51.323 .63201	104.315,96
60.241 .64102	10.000,00
60.4312.62700	453.415,32
60.4312.63200	232.681,29
60.4313.62700	65.340,00
60.432 .62300	50.000,00
60.432 .62600	6.000,00
60.432 .63200	39.000,00
60.432 .64102	100.000,00
60.433 .63200	14.000,00
70.132 .62300	149.844,75



<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ajuste a la baja</i>
70.132 .62400	60.984,00
70.132 .63200	60.000,00
70.135 .63400	7.780,00
70.136 .62300	147.733,00
70.136 .62400	340.000,00
70.136 .62500	125.000,00
70.136 .63200	311.042,56
70.136 .63400	131.780,00
80.491 .64102	513.220,00
80.924 .63200	349.000,00
80.926 .62200	100.000,00
80.926 .62600	236.300,00
80.926 .64100	180.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>19.675.559,66</b>

- **CAPÍTULO 7, procede realizar ajustes a la baja por 1.908.592,95€, correspondientes a:**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ajuste a la baja</i>
30.1532.751.00	120.000,00
41.134.749.50	1.212.000,00
50.342 .74950	498.500,00
60.4321.767.00	10.000,00
80.491.723.00	68.092,95
<b>TOTAL:</b>	<b>1.908.592,95</b>

- **CAPITULO 8, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**
- **CAPITULO 9, no procede realizar ningún ajuste a la baja.**



### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

<b>CAPÍTULO GASTOS</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2018</b>	<b>AJUSTES A LA BAJA</b>	<b>CRÉDITO 2018 PRORROGADO A 2019</b>
1	62.427.712,88	-348.267,23	62.079.445,65
2	117.398.765,27	-3.168.762,63	114.230.002,64
3	513.103,42	0,00	513.103,42
4	29.254.452,39	-247.500,00	29.006.952,39
5	20.000,00	0,00	20.000,00
6	23.927.540,70	-19.675.559,66	4.251.981,04
7	5.252.969,95	-1.908.592,95	3.344.377,00
8	30.001,00	0,00	30.001,00
9	7.975.454,39	0,00	7.975.454,39
	<b>246.800.000,00</b>	<b>-25.348.682,47</b>	<b>221.451.317,53</b>

2.- Notificar a los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Fundaciones el Acuerdo para su conocimiento y cumplimiento, especialmente en lo relativo a la prórroga de sus presupuestos, que deberán llevar a cabo teniendo en cuenta las transferencias que se prorrogan en el Presupuesto de esta entidad.”

Y para que conste, expido la presente certificación, a reserva de los términos definitivos en los que quede redactada el acta.

A Coruña

A Coruña,

 28 DIC 2018  
M.ª Eugenia Vieito Blanco



**Asunto: Prórroga do Orzamento 2018 ó exercicio 2019.**

**Destino: Xunta de Goberno Local.**

Sométese o informe desta Intervención Xeral o expediente de referencia. Examinado o mesmo procédese a emitir o seguinte

#### **INFORME.**

Segundo o artigo 169.6 do Real Decreto Legislativo 2/2004, polo que se aproba o Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais,

*6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.*

A súa vez o artigo 21 do Real Decreto 500/1990, que desenvolve o artigo anterior, dí que:

*1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*

*2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.*

*3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:*

*a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.*

*b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.*

*4. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que*

*la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.*

*En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.*

*5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.*

*6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.*

*7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.*

A vista do disposto nos artigos citados a prórroga do orzamento de 2018 a 2019 é automática a nivel de créditos iniciais do orzamento 2018. O único acto que é necesario aprobar é o dos axustes a baixa e, no seu caso, a alza, segundo a esixencias da Lei de Facendas Locais.

Os axustes propostos pola Oficina Orzamentaria son procedentes segundo o esixido pola Lei e o seu Regulamento de desenvolvemento. Non temos tempo material para facer unha comprobación individual de proxecto a proxecto e crédito a crédito de se hai máis axustes que haia que facer, pero ó menos os axustes propostos son correctos.

En canto o órgano competente para aprobar os axustes estimase admisible a proposta a Xunta de Goberno Local sobre a base da súa competencia orixinal en materia de “desarrollo de la gestión económica” que lle atribúe o artigo 127.1 g) da Lei 7/1985, de Bases de Réxime Local.

É o meu informe.

A Coruña, a data da sinatura electrónica.

O interventor xeral.